

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Santiago de Cali, 16 de Julio de 2026

Citar este número al responder : 0450-738512026

Señora:

OLGA MARIA BUSTAMANTE RIASCOS

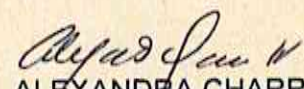
Predio: PREDIO DENOMINADO PARADOR "EL DESCANSO DE DOÑA OLGA
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión adoptada en la Resolución 0400 No. 0450-4717 de 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SEÑORA OLGA MARIA BUSTAMANTE RIASCOS" de fecha 21 de abril de 2026, expedida por parte de la Dirección Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, del cual se adjunta copia íntegra en (3) páginas quedando notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, procede el recurso de reposición y/o apelación según el caso, el cual podrá interponerse por escrito ante la Dirección Financiera y/o el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



ALEXANDRA CHARRIA HURTADO

Coordinadora Grupo de Facturación y Cartera

Anexo: Resolución 0400 No. 0450-4717-2026 contenido en (3) paginas Cuenta: 139842

Elaboró: Jean Paul Gil Correa, Contratista Grupo de Facturación y Cartera

Revisó: Johan José Cohecha Rodríguez, Contratista Grupo de Facturación y Cartera
Olinda María Barros - Profesional Especializado (E) Grupo de Facturación y Cartera

Archívese en: 0450-086-4717-2026



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN 0400 No. 0450-4717 DE 2026
(21 DE ABRIL DE 2026)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE INTERESES DE MORA
DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SEÑORA
OLGA MARIA BUSTAMANTE RIASCOS"**

La Directora Financiera de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1437 del 2011, Ley 1066 de 2006, Decreto Único No. 1076 del 26 de mayo de 2015, los Acuerdos del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca: CD No. 003 del 28 de febrero de 2022 Estatutos de la CVC, CD No 072 del 27 de octubre de 2016, Resolución 0100 No. 0110 – 1453 del 28 de diciembre de 2018 Reglamento interno de Cartera, Resolución 0100 No 330 del 0740 del 9 de agosto del 2019 manual de funciones, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, establece que la utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de las Tasas fijadas por el Gobierno Nacional, que se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación del recurso hídrico, disposición normativa que fue reglamentada por el Decreto Único No. 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que el Decreto Único No. 1076 del 26 de mayo de 2015, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para recaudar la Tasa por utilización de agua reglamentada por dicho Decreto, a su vez el artículo 2.2.9.6.1.4 determina que el sujeto pasivo de la Tasa por utilización del agua es: "todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas."

Que el artículo 216 de la Ley 1450 de 2011, determina que la Tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, incluyendo a aquellos que no cuentan con la concesión.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, realizó el cobro de la Tasa por el uso de aguas superficiales para el abastecimiento del predio denominado PREDIO DENOMINADO PARADOR "EL DESCANSO DE DOÑA OLGA", fuente ZONA MEDIA RIO DAGUA, ubicado en el Municipio de Buenaventura, a la señora OLGA MARIA BUSTAMANTE RIASCOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.739.836, quien ha venido utilizando el respectivo recurso hídrico, sin que haya cancelado las facturas y/o documentos de cobro correspondientes a los intereses de mora causados por el no pago de la Tasa por utilización de aguas superficiales de las vigencias anteriores hasta la fecha de emisión de la factura en el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2023 y el 31 de Diciembre de 2023, obligación identificada en la base de datos de facturación con la cuenta No. 139842, producto 1398422 y que de conformidad con la liquidación elaborada por el Grupo de Facturación y Cartera de la Dirección 



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 3

RESOLUCIÓN 0400 No. 0450-4717 DE 2026
(21 DE ABRIL DE 2026)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE INTERESES DE MORA
DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SEÑORA
OLGA MARIA BUSTAMANTE RIASCOS"**

Financiera de la CVC, según el estado de cuenta generado por el aplicativo ARQ comercial, presenta un saldo pendiente por pagar de CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$150.453) M/CTE., tal como se discrimina a continuación:

CUENTA 139842 - PRODUCTO 1398422				
PERIODO OBJETO DE COBRO	FECHA DE EMISIÓN	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023	1 DE MARZO DE 2024	\$ 0	\$ 150.453	\$ 150.453
TOTAL		\$ 0	\$ 150.453	\$ 150.453

Los intereses de mora relacionados en cada periodo objeto de cobro-se liquidan hasta su fecha de emisión, sobre los saldos de capital anteriores no pagados en los plazos determinados, a la Tasa de interés establecida en la normatividad vigente.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en el ámbito de su competencia, ha realizado los cobros persuasivos, sin que hasta la fecha se haya obtenido el pago de la Tasa por utilización de aguas superficiales que nos ocupa.

Con fundamento en las consideraciones anteriores, la Directora Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la señora OLGA MARIA BUSTAMANTE RIASCOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.739.836, el pago de CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$150.453) M/CTE, valor compuesto intereses de mora causados por el no pago de la Tasa por utilización de aguas superficiales de las vigencias anteriores hasta la fecha de emisión de la factura o documento de cobro, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por concepto de la Tasa por utilización de aguas superficiales, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2023 y el 31 de Diciembre de 2023, obligación identificada en la base de datos de facturación con la cuenta No. 139842, producto 1398422.

Parágrafo Único: La obligación contenida en la presente Resolución deberá ser cancelada a través de los medios de pago autorizados que se indican al respaldo

RESOLUCIÓN 0400 No. 0450-4717 DE 2026
(21 DE ABRIL DE 2026)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE INTERESES DE MORA
DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SEÑORA
OLGA MARIA BUSTAMANTE RIASCOS"**

del documento de cobro emitido por la Corporación o en la Caja de la CVC, localizada en la Carrera 56 No. 11 – 36, Piso 1º en Santiago de Cali (V).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por parte del Grupo de Facturación y Cartera de la Dirección Financiera de la CVC o a través de la Dirección Ambiental Regional DAR Pacífico Oeste, el presente Acto administrativo a la señora OLGA MARIA BUSTAMANTE RIASCOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.739.836, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, a la notificación por aviso o electrónica. Los recursos se deben interponer ante el mismo funcionario que tomó la decisión. En caso de presentar únicamente el recurso de apelación este debe interponerse ante el Director General de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: En el evento que no se diere cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, la obligación en ella contenida podrá ser cobrada por la vía coactiva administrativa, por tratarse de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez agotada la vía administrativa, la presente Resolución prestará mérito ejecutivo.

DADA EN SANTIAGO DE CALI, EL 21-ABRIL-2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID OSPINA REALPE
Directora Financiera

Elaboró: Jean Paul Gil Correa, Contratista Grupo de Facturación Y Cartera

Revisó: Johan José Cohecha Rodríguez, Contratista Grupo de Facturación y Cartera
Olinda María Barros - Profesional Especializado (E), Grupo de Facturación y Cartera
Alexandra Charria Hurtado Coordinadora Grupo de Facturación y Cartera

Archívese en: 0450-080-4717-2026

